



PERÚ

Ministerio
de SaludINSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEL NIÑO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Nº 04 -2019-INSN-DG

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL**Lima, 18 de enero del 2019**

Visto; el Expediente con Registro Nº 018035-2018-01-00000378-SUSALUD/OP-180-2019/UG-061-2019, que contiene el Memorando Nº 006-2019-DG/INSN, de fecha 05 de enero del 2019; y la Resolución Directoral Nº 212-2018-INSN-DG, de fecha 19 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 212-2018-INSN-DG, de fecha 19 de octubre del 2018, asignó con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2018, a la Lic. Nidia Rita JULCA PEDRAZA, Enfermera, Nivel 13, adicional a sus funciones, como responsable del Libro de Reclamaciones y de la Plataforma de Atención al Usuario - PAU del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Memorando Nº 0017-2019-OGC-INSN de fecha 04 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, manifiesta que, de acuerdo al Documento de las Referencia, de SUSALUD para poder levantar las observaciones de la Supervisión, la Resolución Directoral Nº 212-2018-INSN-DG, debe ser rectificada ya que dentro de sus considerandos contempla como sustento legal al Decreto Supremo Nº 042-2011-SA-PCM, debiendo contemplar el Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, que en su Artículo 7º precisa el designar un responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, mediante Memorando Nº 006-2019-DG/INSN, de fecha 05 de enero del 2019, se dispone atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Calidad sobre la rectificación de la Resolución Directoral Nº 212-2018-INSN-DG, a fin de subsanar las observaciones de la supervisión realizada por SUSALUD, y dar respuesta de acuerdo a los plazos establecidos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 210.1 del Artículo 210 del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y

Con la Visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Primer Considerando de la Resolución Directoral Nº 212-2018-INSN-DG, de fecha 19 de octubre del 2018, en lo concerniente al Decreto Supremo, Dice: "Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM", Debe Decir: "Decreto Supremo Nº 030-2016-SA". -----

Artículo 2º.- Dejar subsistente la Resolución Directoral Nº 212-2018-INSN-DG, en los extremos en los que no hubiese sido modificada por la presente Resolución. -----

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sea entregada a los interesados con copia a su Legajo Personal, y encargar a la Oficina de Estadística e Informática, su publicación en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.

IAJM/LPG/LOMV
DISTRIBUCION:

- () MINSA
- () DG
- () OEA
- () OGC
- () OEI
- () Sra. Ratto
- () M. C. Gonzales
- () Lic. Julca
- () ARYL
- () OP
- () UG

B/07/01/2019

B/09/01/2019

SE ADJUNTA: 08 FOLIOS

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Dr. Jorge Ascarán Jauregui Miranda
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13616 R.N.E. 26027 - 9991

